

Cámara de Representantes
Secretaría

XLIX Legislatura

DIVISIÓN PROCESADORA DE DOCUMENTOS

Nº 273 de 2020

Carpetas Nos. 619 y 365 de 2020

Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración

---

DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

Aprobación

ACREEDORES SIN DERECHO A VOTO EN LA JUNTA DE ACREEDORES DEL DEUDOR CONCURSADO

Interpretación del artículo 126 de la Ley Nº 18.387

Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 11 de noviembre de 2020

(Sin corregir)

Preside: Señor Representante Rodrigo Goñi Reyes.

Miembros: Señores Representantes María Cristina Álvarez Vanzuli, Cecilia Bottino Fiuri, Mario Colman, Diego Echeverría, Claudia Hugo, Aníbal Méndez, Nicolás Mesa Waller, Ope Pasquet y Mariano Tucci Montes De Oca.

Secretarios: Señor Horacio Capdebila y señora Laura Rogé.

═══════II═══════

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se lee:)

——Se entra al orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Acreedores sin derecho a voto en la Junta de Acreedores del deudor concursado".

Ante el planteo de la bancada del Frente Amplio en la sesión anterior de convocar a las autoridades del Poder Ejecutivo, estuvimos analizando las observaciones que se habían realizado, en particular por el profesor Olivera García, y hemos redactado una nueva propuesta que sustituye el texto enviado, que ha sido distribuida entre todos los señores diputados. Por supuesto que quedo atento y dispuesto a responder las preguntas que se quieran realizar, pero aclaro que no lo vamos a poner a votar hoy, sino la semana que viene.

Aquí se hacen algunas modificaciones, manteniendo el objetivo y finalidad original, que es salvaguardar la integridad de aquellos créditos con garantías, fundamentalmente de terceros. No escapa a los miembros de esta Comisión que se ha hecho especial hincapié en los fideicomisos, un instrumento que ha resultado realmente exitoso como mecanismo de financiación. Tampoco se ha soslayado algunas interpretaciones que se han planteado en órganos jurisdiccionales que hacen necesario que seamos precisos.

Como recordarán, el Poder Ejecutivo envió un proyecto para modificar -se planteaba como un proyecto de ley interpretativo- el artículo 126 de la Ley de Proceso Concursal, la Nº 18.387. No voy a repetir lo que se establece en la exposición de motivos, que es muy sencillo, sintético y claro.

Se hicieron varias observaciones. En primer lugar, se planteó que el proyecto original enviado por el Poder Ejecutivo podía generar problemas de constitucionalidad por ser interpretativo y eventualmente incidir en situaciones ya consolidadas.

En segundo lugar, el profesor Olivera García planteaba que se estaba estableciendo una nueva categoría, que él llamó "categoría híbrida no regulada".

Atendiendo esas observaciones, el Poder Ejecutivo plantea no modificar o interpretar el artículo 126, sino el 160, siempre con el mismo objetivo: precisar qué ocurre con estos créditos con garantía de terceros.

El artículo que se sugiere modificar ahora es el 160. Se dejaría el 126 tal como está redactado.

Como se recordará, el artículo 126 se refería a los acreedores sin derecho a voto y establecía las cuatro categorías.

El artículo 160 de la Ley de Proceso Concursal dice: "(Subsistencia de las garantías personales).- Los acreedores que no hayan votado a favor de la propuesta de convenio, conservarán las acciones que les correspondan por la totalidad de los créditos contra los obligados solidarios y contra los fiadores o avalistas del deudor". Esto quiere decir que los acreedores quirografarios que no hayan votado en el concurso conservan las acciones contra los obligados solidarios, fiadores o avalistas del deudor.

La propuesta sería agregar al final de este texto del artículo 160 lo siguiente: "y en la ejecución de los derechos reales de garantías sobre bienes o derechos de terceros, o en la ejecución de cualquier otra garantía sobre bienes de terceros. A modo enunciativo" -no

vamos a esconder que lo que se busca es precisar las cuestiones de fideicomiso- "se incluyen los créditos garantizados por cesiones de créditos o derechos, presentes o futuros, respecto de los cuales se hubiera producido la tradición real o ficta o que la transferencia de créditos hubiera operado por aplicación de lo dispuesto por los artículos 33 y 34 de la Ley Nº 16.774,[…]" -Ley de Fondos de Inversión-, que establecen que se integren a un fondo de inversión cerrado de créditos cedidos; son fondos de terceros que garantizan deudas que puede estar en un concurso. Continúo: "así como fideicomisos en garantía". No quisimos agregar solamente el tema de los fideicomisos porque también hay otros instrumentos que están funcionando, y si no se establecen se podría caer en esta confusión futura.

Sigo leyendo: "Estos acreedores conservarán todas las acciones que les correspondan por la totalidad de sus créditos en la misma moneda y condiciones en que se pactaron originalmente. Si estos acreedores tienen parte del crédito adecuadamente garantizado, podrán votar por la parte no adecuadamente garantizada de su crédito".

Esta es una propuesta que busca levantar las observaciones planteadas por el profesor Olivera García, quien reconoció explícitamente que aquí teníamos un problema, y creo haber escuchado que todos estamos de acuerdo en salvaguardar este instrumento. Dejo constancia de que a modo personal estuve haciendo averiguaciones, y de que en los últimos fideicomisos que se han creado este tema ha estado sobre la mesa, es decir, que no es un problema inventado. Es un problema que hoy está afectando la creación de fideicomisos, y todos sabemos que es un instrumento que ha resultado de una gran utilidad. Acá lo que estamos tratando es de dejar a salvo esos créditos. Se agregan otro tipo de instrumentos, como los fondos de inversión que se integran con créditos garantizados con hipoteca.

Dese lectura al artículo 1º de la ley Nº 17.202, sobre fondos de inversión con créditos garantizados, en lo que refiere al artículo 33.

(Se lee:)

"ARTÍCULO 33. (Transferencia o cesión de créditos).- La transferencia o cesión de los créditos que se integren a un fondo de inversión cerrado de créditos en favor de la sociedad administradora en representación del fondo podrá operarse por alguna de las siguientes formas: A) Mediante cesión, B) Por la mera inclusión del crédito y su individualización precisa, con la especificación de las garantías que le acceden, en el contrato de constitución y de emisión, con el consentimiento por escrito del originador cedente expresado en el contrato. Si el consentimiento del originador cedente se expresare por separado, se deberá dejar constancia de ello al celebrar el contrato de constitución y de emisión. En cuanto a las notificaciones a los cedidos, será aplicable lo establecido en el artículo siguiente.

C) Por todos los medios que admite la legislación vigente […]"

——Lo importante es salvaguardar no solo estos instrumentos de fideicomiso, sino otros que están funcionando desde hace un muy buen tiempo, que son estos fondos de inversión con sesiones de crédito que ofician como garantía. Reitero: como han funcionado muy bien, me han planteado la posibilidad de incorporarlos.

En resumen, estamos procurando el mismo objetivo, ya no con una ley interpretativa, sino con una modificación del artículo 160 que operará una vez aprobado, y que dejaría a salvo la integridad de estas garantías dadas por un fideicomiso: integridad del monto en las condiciones pactadas originalmente, y su ejecución por la vía correspondiente.

Voy a pedir a los señores integrantes de la Comisión que hagan el esfuerzo de analizar este proyecto para poder tratarlo el miércoles próximo. Por supuesto que estamos abiertos a las mejoras que entiendan pertinentes, pero la idea es aprobarlo el día 18, lo que nos permitiría llevarlo al plenario y que el Senado pueda tratarlo antes de finalizar el año.

Como decía -es una opinión personal, y no tiene otra validez que esa-, estuve informándome sobre la forma en que está incidiendo este tema. Hay varios fideicomisos que se están creando y sería de enorme importancia y utilidad aprobar una norma que permita aclarar y precisar los alcances de la afectación de los créditos garantizados por un fideicomiso.

SEÑORA REPRESENTANTE BOTTINO (Cecilia).- Reconocemos el trabajo realizado por el señor presidente y el esfuerzo que hizo en la búsqueda de una redacción alternativa que salvara las objeciones jurídicas existentes, varias de las cuales compartíamos. También reconocemos el esfuerzo que está haciendo por la defensa de un proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo.

No obstante, cuando solicitamos que concurriera un representante, ya sea en forma presencial o enviando la información por escrito, lo hacíamos con el objetivo de salvar las cuestiones jurídicas planteadas, pero también porque la información que usted obtiene de primera mano y que vuelca a la Comisión, los legisladores de la bancada del Frente Amplio también precisamos tenerla.

El señor presidente hizo referencia a la cantidad de concursos que pueden ser afectados y a la cantidad de fideicomisos. La verdad es que esa información no la tenemos, y nos parece de orden contar con ella. Por tanto, la necesidad de que concurra algún representante del Poder Ejecutivo para que brinde esta información sigue estando presente. En definitiva, nos siguen quedando las mismas dudas con respecto a la información que nosotros necesitamos para modificar, como decía el profesor Olivera García, un cuerpo normativo que tiene un orden, una coherencia, más allá de que salvamos la objeción de que no es una ley interpretativa, entramos a modificar otro artículo. |Queremos dejar constancia de que nuestra preocupación era sobre las objeciones jurídicas, pero cuando solicitamos que se viniera a argumentar este proyecto lo hicimos motivados por la necesidad de contar con más información acerca de las realidades que se están constatando y de las situaciones que se están viendo afectadas, fundamentalmente por quien tiene la información, que es el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Es un tema de tiempo. El secretario y prosecretario de Presidencia han manifestado que van a estar siempre dispuestos -como no puede ser de otra manera- a venir a esta Comisión, pero este análisis lo hicimos con asesores jurídicos, porque realmente es un tema muy técnico. Por ello pido las disculpas en nombre del Poder Ejecutivo. Naturalmente es una propuesta que queda abierta.

Creo haber traído una posición que responde a las observaciones realizadas, y que se podrá ampliar el día 18, después de que los señores diputados tengan la oportunidad de analizar con mayor profundidad el tema. Por supuesto que las consideraciones, como bien decía la diputada Bottino, son personales, y entiendo que son de mi responsabilidad. Ciertamente, la avalancha de concursos no se ha dado, pero eso no implica que este tema esté afectando la creación de fideicomisos. Creo que todos estamos de acuerdo con buscar una fórmula. Hay que ver cuál es la mejor para este caso.

SEÑOR REPRESENTANTE TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Naturalmente que compartimos la posición de nuestra compañera Cecilia Bottino en cuanto a que esa

información debe acercarse a la Comisión en el mediano plazo para conocer los contenidos planteados.

Más allá de jerarquizar la actuación del señor presidente al frente de la Comisión -que siempre lo ha hecho con mucha bonhomía, celeridad y responsabilidad-, atendiendo a que este es un tema muy técnico, tal vez sería oportuno, debido a la modificación que se presenta hoy en sala, contar con la opinión del Instituto de Derecho Comercial, así sea por escrito, porque aquí se está proponiendo la modificación de otro artículo. Dada la complejidad de la ley y la modificación presentada hace unos minutos en sala, creemos relevante conocer la opinión de este Instituto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si están todos de acuerdo, pediremos al Instituto de Derecho Comercial, particularmente al profesor Olivera García, que nos haga llegar los comentarios sobre esta nueva propuesta enviada por el Poder Ejecutivo antes del miércoles próximo.

SEÑOR REPRESENTANTE PASQUET (Ope).- El Poder Ejecutivo nos envía una propuesta distinta de la que originariamente remitió, y seguramente tiene sus buenas razones para hacerlo. El tema es técnico, como bien se ha dicho. Yo coincido con el señor presidente en que no tendría ningún sentido que viniera aquí una autoridad política -el secretario de la Presidencia, por ejemplo, que es veterinario-, a hablar sobre una propuesta de modificación de la ley de concurso, pero seguramente alguien puede hacerlo, porque alguien elaboró esto, y alguien dijo: "En lugar de la propuesta que originariamente remitimos le mandamos esta otra". Quizás sea un abogado del Banco Central del Uruguay, alguna autoridad, algún integrante del Banco Central el que pueda explicar cuál es la situación que se está viviendo en materia de fideicomiso, el impacto que esto está teniendo y las razones técnicas por las cuales se propone este texto. Creo que es importante contar con ese elemento, porque si no puede ocurrir que tengamos un dictamen del Instituto de Derecho Comercial que apunte en otra dirección -no lo sé; no tengo la menor idea- y entonces nos va a dejar entre seguir el criterio académico, que de repente no responde a las exigencias prácticas de la situación en la que estamos, o insistir a ciegas en lo que nos viene del Poder Ejecutivo, sin tener elementos de respaldo para hacerlo.

Entonces, ya que vamos a recabar la opinión del Instituto de Derecho Comercial contemos también con la opinión de algún funcionario, algún abogado del Banco Central, que nos explique dónde está la piedra en el zapato, por qué el Banco Central quiere hacer esto, y cuáles son las razones técnicas que justifican esta proposición, así tendremos los dos elementos para tomar una definición en la próxima sesión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Recogemos también la propuesta del diputado Ope Pasquet. Le pediremos al Poder Ejecutivo una fundamentación antes del miércoles, y que este designe a los organismos o profesionales para enviar dicho informe.

Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: "Ley General de Derecho Internacional Privado".

Me acota el secretario que se ha distribuido un comparativo entre el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes en 2016 y el proyecto de ley aprobado ahora por la Cámara de Senadores.

Como los señores diputados saben, este proyecto se aprobó sin ningún tipo de modificación en el Senado. En la misma línea, se pone a consideración su aprobación en el día de hoy, excepto que algún legislador entienda pertinente plantear alguna observación.

SEÑOR REPRESENTANTE PASQUET (Ope).- Quiero saber si surgen diferencias entre lo que se aprobó en la legislatura pasada y lo que aprobó el Senado.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

S**EÑOR PRESIDENTE.-** Algunas hay. Creo que son de redacción, de mejoras no sustanciales. Si les parece podemos dejar este punto para la semana que viene o hacer un intermedio de diez minutos para analizar las posibles diferencias entre el proyecto votado anteriormente y el aprobado por el Senado.

(Apoyados)

——Se va a votar un intermedio por diez minutos.

(Se vota)

——Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se pasa a intermedio.

(Es la hora 10 y 41)

——Continúa la sesión.

(Es la hora 10 y 48)

SEÑOR REPRESENTANTE PASQUET (Ope).- En el curso del intermedio hemos podido verificar que las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley que había sido aprobado por esta Cámara en la legislatura anterior son de menor relevancia. Se trata de ajustes de estilo, en la mayoría de los casos, y de referencias a legislación recientemente aprobada por el Parlamento, como en materia de seguros, en materia de derecho marítimo. Esta ley se remite a otras leyes recientemente votadas por nosotros, de manera que no creo que esto merezca ninguna observación. En atención al tiempo que hace que este proyecto de ley sobre derecho internacional privado está en el Parlamento desde el año 2004, creo que lo mejor que podemos hacer es votarlo tal como viene del Senado, y si en el futuro resulta que hay que hacer ajustes se harán, pero con un nuevo texto que sustituya a las ya añejas disposiciones del apéndice del Código Civil.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR REPRESENTANTE PASQUET (Ope).- Mociono para que se suprima la lectura y se vote en bloque.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota)

——Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

De acuerdo con lo resuelto, se va a votar en bloque los artículos 1° a 63, inclusive.

(Se vota)

——Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Ha quedado aprobado el proyecto.

SEÑORA REPRESENTANTE BOTTINO (Cecilia).- Propongo como miembro informante al diputado Ope Pasquet.

Se va a votar.

(Se vota)

——Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

A continuación corresponde definir la agenda de las próximas sesiones. Recordemos que habíamos acordado recibir a la Asociación de Fiscales el próximo miércoles 18. Ese mismo día continuaremos con la consideración del proyecto referente a la modificación de la Ley del Proceso Concursal. La Asociación de Escribanos del Uruguay también ha pedido ser recibida por el tema de procesos jurisdiccionales y la utilización de tecnologías. En este último caso, sugiero que los recibamos una vez que la Comisión aborde el tema relativo a los procesos jurisdiccionales y utilización de tecnología de la información.

SEÑOR REPRESENTANTE COLMAN (Mario).- Yo soy uno de los autores de la iniciativa vinculada con el procedimiento de voto de la asamblea de copropietarios. Hay una norma muy parecida en el presupuesto que se está tratando en el Senado. Entonces, en tanto no se resuelva en el Senado, no correspondería el tratamiento en esta Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Resumiendo, el próximo miércoles a la hora 10 recibiremos a la Asociación de Fiscales y luego nos dedicaremos a tratar el proyecto de modificación a la Ley de Proceso Concursal.

No habiendo más asuntos, se levanta la reunión.

